



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 0993-17-IPEN/OTAN

Lima, 05 de mayo de 2017

VISTO: El Memorandum n.º 050-17-OTAN de 03 de abril de 2017, del Departamento de Autorizaciones sobre rectificación de error material en la licencia individual número 0530-11.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.º 1038-17--OTAN, GARY LENIN INZA YAHUARCANI solicitó revalidar su licencia individual n.º 0530-11 como operador de medidores portátiles, lo que fue evaluado a través del Informe Técnico n.º 754-17-AUTO en el cual se especificó el alcance como instalación, mantenimiento y reparación de fuentes de radiación ionizante – medidores nucleares, habiendo sido aprobado mediante la Resolución Directoral n.º 0731-17-IPEN/OTAN;

Que, mediante Memorandum n.º 050-17-AUTO, el Departamento de Autorizaciones informa que el alcance de la licencia individual n.º 0530-11 revalidada ha sido incorrectamente especificada, correspondiendo ser de operador de medidores portátiles, por lo cual recomienda rectificar dicha licencia individual;

Que, la Ley n.º 27444, prevé la rectificación de errores materiales, en cualquier momento de oficio o a instancia del administrado, siempre que no altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede rectificar Resolución Directoral n.º 0731-17-IPEN/OTAN, por tanto la Licencia Individual n.º 0530-11, con efectividad a la fecha en que fue otorgada;

De conformidad con el Artículo 4º la Ley n.º 28028, Ley de regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante y los Artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo n.º 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar la Resolución Directoral n.º 0731-17-IPEN/OTAN, en lo pertinente al alcance de la licencia individual, que corresponde ser operador de medidores portátiles y debiendo emitirse nueva constancia.

Artículo Segundo.- Queda entendido que la vigencia de la Licencia Individual n.º 0530-11 se mantiene.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.pcb.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE


CRISTIAN PAUL CATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear